

SEÑORA JUEZ: A su despacho el proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario radicado bajo el No. 0198-2013 del Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla, con la solicitud de mandamiento de pago y la reiteración de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (4)  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

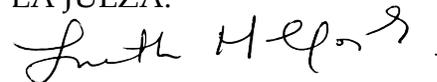
---

Vista la petición que antecede observa el Juzgado que sus peticiones se encuentran resueltas en sendas providencias del 13 de marzo de 2010 que no pudieron ser notificadas por la suspensión de términos a partir del 16 de marzo hasta el 1 de julio del año en curso.

A fin de subsanar la omisión de notificación, se ordenará notificar por estado el mandamiento de pago y las medidas previas decretadas el día 13 de marzo de 2020 y su expedición de los oficios por secretaría de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.



LINETH MARGARITA CORZO COBA.